



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE TURISMO Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnado para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes.”** y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción XIV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Del Trámite Legislativo:**

Que con fecha 05 de marzo del 2019, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **“Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes”**.

Que la Iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, el día 06 de marzo del año 2019, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE TURISMO Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.**  
**Sexagésima Séptima Legislatura.**

### **I. Materia de la Iniciativa.-**

El objetivo de la Iniciativa es la adecuación de las disposiciones que norman la integración y atribuciones de la Oficina de Convenciones y Visitantes, dotándole de mayor certidumbre jurídico-administrativa, eficientando su funcionamiento y garantizando la consecución de sus fines.

### **II. Valoración de la Iniciativa.-**

Con la aprobación de la Iniciativa en comento abonará a la simplificación administrativa, erradicando la confusión y duplicidad de funciones y reorientando los recursos presupuestales asignados, derivando en una atención de calidad a los ciudadanos chiapanecos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

### **CONSIDERANDO.**

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en las que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas ante el Honorable Congreso del Estado, así como determinar su promulgación.

Que la Administración Pública del Estado de Chiapas, a efecto de cumplir el mandato establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que confiere al Poder Ejecutivo del Estado atribuciones encaminadas a definir su organización, divide a la referida Administración Pública en Centralizada y Paraestatal, correspondiendo a esta última estar integrada por Entidades constituidas como Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos organizados de manera análoga a los Organismos Públicos Descentralizados, así como por Organismos Auxiliares; los cuales se encuentran





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE TURISMO Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.**  
**Sexagésima Séptima Legislatura.**

regulados en su integración o constitución por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y en su funcionamiento y atribuciones por su Decreto o Ley de Creación.

En ese tenor, por virtud a la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, dio inicio una reorganización y reingeniería administrativa integral, concurrente con la visión del Titular del Poder Ejecutivo Federal, basada en los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, encaminados a consolidar la Cuarta Transformación de nuestro país. Esta transformación administrativa en nuestro Estado, garantiza la homologación de la estructura institucional, acoplándose al modelo federal.

En tal sentido, la Administración Pública Paraestatal ha reorganizado su integración, optimizando su funcionamiento y el ejercicio de los recursos públicos asignados, eficientando acciones prioritarias, llevando a cabo una debida sectorización de las Entidades a la Dependencia rectora en el sector al que pertenecen, otorgando congruencia en el cumplimiento de las políticas públicas y en el ejercicio de sus atribuciones. Las acciones descritas se han ejecutado en aras de la simplificación administrativa, erradicando la confusión y duplicidad de funciones y reorientando los recursos presupuestales asignados, derivando en una atención de calidad a los ciudadanos chiapanecos.

Es por ello que, con fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la Publicación No. 0020-A-2018, perteneciente al Periódico Oficial número 004, se emitió el Decreto por el que se abrogan diversos Decretos Administrativos por los que se crean diversos Órganos del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo artículo 3, se dispone la abrogación del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, publicado en el Periódico Oficial número 135, Tomo III, Sexta Sección, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, así como sus reformas y adiciones; el cual hasta entonces se encontraba estructurado como un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado.

Atento a lo dispuesto por el Decreto antes mencionado, con fecha 31 de diciembre de 2018, mediante el Decreto No. 030, publicado en el Periódico Oficial número 006, Tomo III, la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, a iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tuvo a bien emitir el Decreto por el que se Crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE TURISMO Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.**  
**Sexagésima Séptima Legislatura.**

Turismo, teniendo como objeto fundamental, contribuir a la promoción y fomento de la imagen del Estado, a través de la realización de espectáculos y eventos artesanales, deportivos, culturales y sociales, en los ámbitos local, nacional e internacional.

Por último, tomando en consideración la naturaleza administrativa del Organismo Público de mérito, y con base en los postulados de eficiencia y austeridad republicana, así como a la estructura organizacional autorizada por la Dependencia normativa en materia presupuestal, se hace necesaria la adecuación de las disposiciones que norman la integración y atribuciones de la Oficina de Convenciones y Visitantes, dotándole de mayor certidumbre jurídico-administrativa, eficientando su funcionamiento y garantizando la consecución de sus fines.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa de “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes”.

**Único:** Se **Reforman** los artículos 1, 8, la fracción III del artículo 18 y el artículo 28, todos del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, para quedar redactados de la siguiente forma:

**Artículo 1.-** Se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes, en adelante “La Oficina”, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado a la Secretaría de Turismo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, operación y ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, misma que atenderá los asuntos que este instrumento y la normatividad aplicable le señalen.

**Artículo 8.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, “La Oficina” contará con los siguientes órganos:





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

**COMISIÓN DE TURISMO Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.**  
**Sexagésima Séptima Legislatura.**

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.
- III. Un Comisario Público.

“La Oficina” se auxiliará de la estructura orgánica y operativa que determine el presente Decreto, así como su Reglamento Interior, de conformidad a las necesidades, disponibilidad presupuestal que tenga asignada y la estructura autorizada, la cual tendrá las atribuciones que le señale la reglamentación interior referida, así como las que le asigne la Junta de Gobierno.

**Artículo 18.-** El Secretario Técnico de la Junta...

I. a la II. ...

III. Asistir y participar en las sesiones con derecho a voz.

IV. a la XIII. ...

**Artículo 28.-** El régimen laboral a que se sujetaran las relaciones de trabajo de “La Oficina” se ajustará a lo dispuesto en el apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de marzo de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE TURISMO Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL.  
Sexagésima Séptima Legislatura.

**Atentamente**  
**Por la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional**  
**del Honorable Congreso del Estado.**

  
**Dip. Mayra Alicia Mendoza Álvarez**  
**Presidenta**

  
**Dip. Sergio Rivas Vázquez**  
**Vicepresidente**

  
**Dip. Juan Salvador Camacho Velasco.**  
**Secretario.**

  
**Dip. Carolina Elizabeth Sohle**  
**Gómez.**  
**Vocal**

  
**Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.**  
**Vocal.**

  
**Dip. Fidel Álvarez Toledo.**  
**Vocal**

  
**Dip. Dulce Consuelo Gallegos**  
**Mijangos.**  
**Vocal**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea la Oficina de Convenciones y Visitantes".